

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de octubre del 2022

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1053-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 197-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 1383-2022-UA-OGA/MVES y N° 920-2022-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, sobre delegación de facultad a funcionario para aprobación de la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: 
"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y 
su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 6) del artículo 20º de la citada Ley, establece como 
atribución del Alcalde entre otros la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y 
ordenanzas"; asimismo, el artículo 26º de la referida norma señala que "La administración municipal adopta una 
estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control 
concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, 
eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley N° 27444"; en tanto, el artículo 43º 
de la citada norma, señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter 
administrativo.";

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 85.1) señala que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.", asimismo el numeral 85.2) señala que "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados"; finalmente, el numeral 85.3) refiere que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones (...).";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que en su artículo 1 señala como finalidad: "(...) establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados"; por otro lado, el artículo 12° del referido Decreto refiere que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras: "(...) como parte del Proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público (...) 12.2 La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades", finalmente el artículo 13° establece que el Cuadro Multianual de Necesidades: "(...) comprenda les actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un periodo no menor de tres (3) años."

Que, con Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Sarvicios y Obras", la misma que en su artículo 27° establece respecto a las modificaciones al CMN lo siguiente: "27.1 Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fisosi, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestada de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad", "27.2 Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Area usuaria, teniendo en cuenta al Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades" y "27.3 Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad (...). ";

Que, el artículo 31° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador,











### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de octubre del 2022

aprobado con Ordenanza N° 389-MVES, señala que la Oficina General de Administración es responsable del siguiente resultado: "(...) Sistema Abastecimiento (...) funcionan eficaz y eficientemente en la municipalidad. Para el cumplimiento de sus funciones y resultado cuenta con las siguientes unidades orgánicas: (...) Unidad de Abastecimiento (...)", asimismo el artículo 35° de la referida Ordenanza, establece respecto a la Unidad de Abastecimiento que: "(...) Se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento del Sistema Nacional de Abastecimiento y del Sistema de Control Interno que le corresponda"; y como una de sus funciones, la de: "35.4 Planificar la implementación y/o funcionamiento del Sistema Nacional de Abastecimiento.";

A STANCE OF THE STANCE OF THE

Que, mediante Informe N° 920-2022-UA-OGA/MVES, ampliado con Informe N° 1383-2022-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobado con Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la emisión de una Resolución de Alcaldía por el cual se delegue al Subgerente de la Unidad de Abastecimiento la facultad para aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, conforme a los requerimientos de las diversas Unidades Orgánicas;

Que, mediante Informe N° 197-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud a lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento y de conformidad con lo establecido en el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobado con Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, opina que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, por ende, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 27.3 del artículo 27° de la citada Directiva, él es el encargado de aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, sin embargo, la referida Oficina recomienda que en virtud al numeral 27.3 del artículo 27° de la ya mencionada Directiva, el Alcalde le delegue sus facultades a un fundonario para que apruebe la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1053-2022-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO la facultad para aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, debiendo trimestralmente la referida Unidad Orgánica informar de las referidas modificaciones a realizarse, a la Oficina General de Administración para el control y monitoreo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe):

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALINAD DE VILLA EL SALVADOR

CAFAEL E VELASQUEZ SONIANO

MUNICIPALITY OF THE SELLY OCR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

